Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO RICO - CAQUETÁ
E. S. D.

Asunto:	Recurso de Reposición frente al auto interlocutorio No. 227 de fecha 14 de junio del año 2023.
Referencia:	Demanda de Declaración, Reconocimiento de unión marital de hecho, existencia y disolución de la sociedad patrimonial.
Radicación:	2022-00193-00
Demandante:	LUZ AURORA PATIÑO BUSTOS
Demandados:	YINA PAOLA LOSADA PACHECO y FRANCOBY LOSADA PACHECO.

OSCAR ANDRES NUÑEZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Florencia - Caquetá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.117.497.594 de Florencia y portador de la T.P. N° 219.212 del C.S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **LUZ AURORA PATIÑO BUSTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.962.321 expedida en Cartagena del Chaira – Caquetá y con domicilio en el Municipio de Cartagena del Chaira – Caquetá. Con toda atención, me dirijo a su despacho en razón al artículo 318 del C.G del Proceso, presentando recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 227 de fecha 14 de junio del año 2023.

Antecedente: En la demanda inicial por el suscrito fue solicitado interrogatorio de parte de los señores YINA PAOLA LOSADA PACHECO y FRANCOBY LOSADA PACHECO.

Ahora bien, en el auto interlocutorio No. 227 (objeto de reposición) de fecha 14 de junio del año 2023, le fueron decretadas a la parte demandante las pruebas documentales aportadas en la demanda y como testimoniales las declaraciones de los señores HEDIER ADOLFO BLANDO, ILSE HERNANDEZ MENDOZA, JHON JAIRO GOMEZ CHAUX y ROCIO PATIÑO BUSTOS. Pero no me fue decretado el interrogatorio de los señores YINA PAOLA LOSADA PACHECO y FRANCOBY LOSADA PACHECO.

En la decisión objeto de recurso, se puede evidenciar que los interrogatorios de los señores YINA PAOLA LOSADA PACHECO y FRANCOBY LOSADA PACHECO, fueron decretados de oficio. Lo que implica que inicialmente su presidencia hará el cuestionamiento y luego, solo sobre tal contexto las partes podrán preguntar. Lo que limita el ejercicio de un cuestionamiento amplio, conducente, pertinente y útil. A comparación que se decrete a favor de la parte demandante el interrogatorio de los señores YINA PAOLA LOSADA PACHECO y FRANCOBY LOSADA PACHECO, el cual permite ejercer una defensa técnica al momento de ser la vía para obtener la declaración de los demandados, como quiera que a través de este acto se puede provocar la

declaración de parte o confesión. Además, que se busca establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar que son de conocimiento de las partes procesales.

Por lo anterior, su señoría solicito se reponga el auto interlocutorio de fecha 14 de junio de la presente anualidad y en consecuencia se ordene a favor de la parte demandante el interrogatorio de parte de los señores YINA PAOLA LOSADA PACHECO y FRANCOBY LOSADA PACHECO.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Del Señor Juez,

OSCAR ANDRES NUÑEZ CUELLAR
C.C. No. 1.117.497.594 expedida en Florencia - Caquetá
T P. No. 219.212 del C. S de la Judicatura.

Recurso de reposición contra auto interlocutorio de fecha 14 de junio 2023..pdf

AnDrEs nUñEz <oanuez88@hotmail.com>

Vie 16/06/2023 4:50 PM

Para:Juzgado 01 Promsicuo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (409 KB)

Recurso de reposición contra auto interlocutorio de fecha 14 de junio 2023..pdf;